



# Asamblea General

Distr. general  
29 de abril de 2015  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

### **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Miklós Haraszi\***

#### *Resumen*

En el presente informe, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús expone las novedades que se han producido en materia de derechos humanos en el período transcurrido desde que presentó su informe anterior (A/HRC/26/44). Expone detalladamente las principales preocupaciones actuales y describe la situación general, que, durante los dos decenios anteriores, se ha caracterizado por una negación sistemática de los derechos humanos de los ciudadanos por medio de una combinación intencionada de leyes restrictivas y de prácticas abusivas. En las conclusiones del Relator Especial relativas al período que se examina se señala que, aparte de que no se aprecie que haya habido una reforma sustancial y de que prosigan las vulneraciones de derechos, el entorno jurídico y administrativo para el ejercicio de los derechos humanos ha seguido empeorando, sobre todo respecto de los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión, el derecho a unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias y la libertad de elegir el lugar de trabajo. El Relator Especial concluye su informe con unas recomendaciones sobre la forma de mejorar la situación, tanto de manera gradual como general.

\* Documento presentado con retraso.



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–20	3
A. Antecedentes.....	1–16	3
B. Metodología.....	17–20	5
II. Estado de derecho .....	21–27	5
III. Compromiso con el sistema internacional de derechos humanos .....	28–33	7
IV. Problemas de derechos humanos.....	34–126	7
A. Independencia del poder judicial .....	34–40	7
B. Independencia de los abogados.....	41–42	9
C. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes .....	43–47	9
D. Condiciones en las cárceles .....	48–52	10
E. Detención y reclusión arbitrarias .....	53–62	11
F. Encarcelamiento de opositores políticos y defensores y activistas de los derechos humanos.....	63–65	12
G. Desapariciones forzadas .....	66–67	13
H. Pena de muerte.....	68–75	13
I. Libertad de opinión y de expresión.....	76–86	15
J. Libertad de reunión pacífica .....	87–90	16
K. Libertad de asociación y defensores de los derechos humanos .....	91–101	17
L. Elecciones.....	102–104	19
M. Sindicatos.....	105–108	19
N. Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.....	109–111	20
O. Trabajo forzoso.....	112–114	21
P. Discriminación.....	115–125	21
Q. Derechos culturales.....	126	23
V. Conclusiones y recomendaciones.....	127–131	23

## I. Introducción

### A. Antecedentes

1. En su resolución 20/13, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús. El actual titular del mandato asumió sus funciones el 1 de noviembre de 2012. En virtud de sus resoluciones 23/15 y 26/25, el Consejo ha prorrogado su mandato por un año en dos ocasiones.
2. En el presente informe, el Relator Especial describe la situación imperante en el ámbito de los derechos humanos en Belarús durante el período transcurrido desde que presentó su informe anterior al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/26/44). Comprende la información recibida hasta el 30 de marzo de 2015.
3. En las conclusiones del Relator Especial relativas al período que se examina se aclara que la situación de los derechos humanos en Belarús no ha mejorado y que sigue habiendo una falta de respeto generalizada por esos derechos, en particular por los derechos civiles y políticos. Al Relator Especial le preocupa que no se haya progresado en la lucha contra la negación sistemática y sistémica de esos derechos.
4. Hay esferas importantes de la política de derechos humanos en Belarús cuya situación ha empeorado, por ejemplo los marcos legislativo, reglamentario y administrativo que regulan Internet y los medios de difusión. Los derechos a la libertad de reunión y asociación se han limitado aún más por medio de nuevas disposiciones restrictivas.
5. La práctica de la detención por período breve de activistas, periodistas y defensores de los derechos humanos ha proseguido y se ha incrementado. Las detenciones administrativas y "preventivas" siguen utilizándose sistemática y arbitrariamente contra los ciudadanos que tratan de ejercer sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica de manera independiente y libre.
6. En comparación con años anteriores, menos personas fueron condenadas a penas de privación de libertad largas como represalia por sus actividades políticas; no obstante, su situación ha permanecido invariable. Entre ellas se cuenta un antiguo candidato presidencial que lleva en prisión desde 2011. Aparte de Ales Bialiatski, se puso en libertad a otros dos presos políticos en 2014, aunque ello después de que hubieran cumplido su condena íntegramente. No se ha hecho nada para revisar ninguna de sus causas ni para rehabilitar a esas personas.
7. Un régimen sumamente disuasivo, que se basa en la concesión de permisos, sigue siendo el principal instrumento para negar los derechos civiles y coartar las libertades de expresión y opinión, información, asociación y reunión pacífica, que son, todos ellos, factores fundamentales para una participación plena e inclusiva en la vida pública. El régimen de permisos es aún más riguroso debido a la penalización de todas las actividades y organizaciones públicas no autorizadas, que tiene por objeto disuadir de participar en esas actividades y organizaciones y de prestarles apoyo; es más, la mera asistencia a actos de ese tipo puede hacer que una persona se enfrente a un juicio penal o administrativo y sea objeto de discriminación en diversos aspectos de su vida.
8. El poder judicial sigue dependiendo totalmente del Presidente, a pesar de algunas reformas recientes. A la falta de independencia de los tribunales y las fuerzas del orden se suma la intimidación contra los abogados, que se ven obligados a afiliarse al colegio de abogados, supervisado directamente por el Gobierno.

9. Se siguen negando los derechos laborales y se suprimen los sindicatos independientes. Los derechos a unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias y a elegir el lugar de trabajo se han restringido aún más por medio de nuevas disposiciones legislativas.

10. El Relator Especial también ha observado que ha habido un progreso escaso o nulo en la implantación de ciertas novedades cuyo anuncio había sido bien recibido en el pasado, como la intención de establecer una institución nacional de derechos humanos y un grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte.

11. La ausencia de una institución nacional de derechos humanos es una de las razones por las que el entorno institucional de promoción y protección de los derechos humanos en el país sigue siendo deficiente. En 2010, el Gobierno aceptó una recomendación formulada durante el examen periódico universal del país, en la que se le invitaba a considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París. El Relator Especial observa que, aunque según un informe publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores ([http://mfa.gov.by/upload/UPR\\_Belarus\\_National\\_Report.pdf](http://mfa.gov.by/upload/UPR_Belarus_National_Report.pdf)) se han emprendido conversaciones al respecto, después de cuatro años Belarús sigue sin haber establecido esa institución.

12. El Relator Especial no ha obtenido información alguna acerca de los progresos realizados por el grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte creado en 2010. Mientras tanto, en Belarús sigue aplicándose la pena capital sin las debidas garantías procesales. En 2014 se ejecutó a tres personas y el 18 de marzo de 2015 se dictó una nueva sentencia de muerte<sup>1</sup>.

13. La falta de disposición del Gobierno para atender los problemas crónicos de derechos humanos y la absoluta impunidad de las vulneraciones de esos derechos contribuyen a su perpetuación. El Relator Especial ha puesto de relieve la naturaleza sistémica y sistemática que tienen las vulneraciones de los derechos humanos en Belarús, en sus informes anteriores. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ya había llegado antes a la conclusión de que los problemas existentes en la esfera de los derechos humanos en Belarús eran de "carácter sistémico" (A/HRC/20/8, párr. 74). La lamentable falta de cooperación gubernamental en lo relativo al mandato subraya la necesidad de supervisar la situación de los derechos humanos en Belarús e informar al respecto.

14. Por tanto, es fundamental que el Consejo de Derechos Humanos siga examinando la grave situación de los derechos humanos en Belarús, tanto más cuanto que está previsto que se celebren elecciones presidenciales a finales de 2015.

15. En una coyuntura en la que el Presidente en ejercicio ocupa el cargo desde hace casi 20 años y ningún miembro de la oposición ha sido elegido para el Parlamento, ha habido un fenómeno de presión en gran escala contra los agentes de la sociedad civil de Belarús y de hostigamiento contra ellos, que constituye un acto de violencia recurrente, en concreto durante los períodos de elecciones presidenciales y parlamentarias o los períodos inmediatamente posteriores a ellas y el anuncio de sus resultados prefijados. El ejemplo más reciente son las elecciones presidenciales celebradas el 19 de diciembre de 2010, en las que se encarceló a más de 600 personas y se detuvo a decenas de activistas de la sociedad civil, periodistas, políticos y partidarios de estos. Varios observadores, investigadores y especialistas en derechos humanos se muestran preocupados ante la posibilidad de que se produzcan semejantes vulneraciones graves de los derechos humanos en el proceso electoral si no se garantizan unas condiciones de libertad e imparcialidad en ese proceso.

---

<sup>1</sup> Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, "Statement by the Spokesperson on a death sentence in Belarús", 19 de marzo de 2015.

De hecho, el Relator Especial subraya la correlación directa que existe entre el libre funcionamiento de la sociedad civil y el disfrute del derecho a elecciones periódicas y auténticas que garanticen la libre expresión de la voluntad de los electores, de conformidad con el artículo 25 b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

16. También pensando en las elecciones presidenciales el Relator Especial formula unas recomendaciones al Gobierno para que proteja los derechos humanos en el ámbito electoral. Reitera su disposición a cooperar con las autoridades.

## **B. Metodología**

17. La independencia, la imparcialidad, la objetividad y la cooperación con todos los interesados son los principios rectores de la labor que realiza el Relator Especial.

18. Debido a que el Gobierno se niega continuamente a cooperar con el Relator Especial, este aún no ha tenido acceso al país; no obstante, ha seguido solicitando la cooperación de aquel para entablar un diálogo constructivo. Ha pedido autorización para mantener reuniones con los Representantes Permanentes de Belarús ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra y ha presentado solicitudes para que se le permita realizar una visita oficial al país. El Relator Especial no ha recibido respuesta a ninguna de sus solicitudes y lamenta, una vez más, que esta situación limite la reunión y el análisis de información directa de distintas fuentes internas del país, incluido el Gobierno.

19. A pesar de esas limitaciones, el Relator Especial se ha esforzado por reunir información de fuentes primarias, lo que es indispensable para elaborar un informe que sea lo más preciso, definido en el tiempo y medurado posible. Ha mantenido frecuentes consultas con víctimas cuyos derechos se han vulnerado, representantes de la sociedad civil, especialistas en derechos humanos y diplomáticos. Si se autorizara su visita al país, el Relator Especial podría formular conclusiones independientes sobre los éxitos proclamados en la esfera de los derechos económicos y sociales, por ejemplo después de mantener un diálogo con el Gobierno y otros interesados.

20. El Relator Especial agradece la cooperación que le han brindado muchos interesados que viven en Belarús. En el presente informe, enuncia los casos que son representativos de la naturaleza de las vulneraciones de los derechos humanos que se producen en el país. Sin embargo, no constituyen una lista completa de las denuncias presentadas al Relator Especial.

## **II. Estado de derecho**

21. Al igual que en los anteriores períodos que se han examinado, la emisión de decretos presidenciales sigue siendo el mecanismo legislativo principal de Belarús (A/HRC/23/52, párr. 37, y A/HRC/26/44, párr. 21). Si bien el Parlamento es responsable de elaborar y aprobar las leyes, es la administración presidencial la que prepara los proyectos. Los decretos presidenciales pueden anular la legislación vigente, incluido el derecho constitucional, respecto de cualquier cuestión. El Relator Especial, por ejemplo, observó lo anterior en el caso del Decreto Presidencial N° 6, de 29 de noviembre de 2013, sobre la mejora del poder judicial, como confirma la información que se facilita en el sitio web del Tribunal Regional de Brest ([www.oblsud.vbreste.by](http://www.oblsud.vbreste.by)).

22. Un ejemplo reciente es el Decreto Presidencial N° 18, en el que se enuncia cómo deberían aplicar los tribunales las leyes de acatamiento y ejecución de las resoluciones judiciales y los laudos arbitrales dictados por tribunales extranjeros, emitido el 23 de diciembre de 2014 por el Pleno del Tribunal Supremo. La finalidad del decreto, que se

define en su preámbulo, era garantizar "la unidad de los usos legislativos en la aplicación de los tratados internacionales y mejorar la administración de justicia durante la consideración de las causas relativas al acatamiento y la ejecución de las resoluciones judiciales dictadas por tribunales extranjeros o los laudos dictados por árbitros extranjeros (tribunales arbitrales) en la República de Belarús por parte de los tribunales de jurisdicción general de la República"<sup>2</sup>.

23. La introducción de leyes nuevas o revisadas o la aprobación de enmiendas nunca es el resultado de un proceso consultivo, pese a las frecuentes peticiones de las organizaciones de la sociedad civil de que se las incluya en el proceso.

24. Una Ley sobre el Procedimiento Judicial del Tribunal Constitucional ([www.kc.gov.by](http://www.kc.gov.by)), que entró en vigor el 17 de abril de 2014, permite a otros órganos distintos de los enumerados en el artículo 116, Título IV, de la Constitución, entre ellos órganos gubernamentales, otras organizaciones y otros ciudadanos de manera colectiva o individual, solicitar al Tribunal un dictamen consultivo sobre disposiciones legislativas. El Tribunal también puede iniciar un procedimiento de oficio (art. 158). En su informe anual de 2014, el Tribunal declaró que había recibido 780 solicitudes con arreglo a la nueva Ley y había examinado tres casos, dos de los cuales versaban sobre derecho laboral y uno, sobre pensiones. Sin embargo, en el informe no se ofrecen datos desglosados, y las decisiones del Tribunal no se hacen públicas.

25. Por lo que respecta a las novedades positivas en materia de legislación nacional, las enmiendas a la Ley de Asociaciones Públicas y Partidos Políticos, que entraron en vigor el 20 de febrero de 2014, permiten, en parte, reducir el número de fundadores de distintas regiones necesarios para constituir una asociación pública y amplían los requisitos para disolverla (A/69/307, párr. 45). Sin embargo, no ha variado el proceso de registro de asociaciones basado en la concesión de permisos, lo que permite que se adopten decisiones arbitrarias, selectivas y politizadas en materia de registro.

26. El 17 de diciembre de 2014, el Parlamento aprobó unas enmiendas a la Ley de Medios de Difusión, que permitían al Gobierno aumentar significativamente su presión sobre los medios de difusión independientes<sup>3</sup>. En las enmiendas se dispone, en particular, que los propietarios de recursos en línea son responsables de los contenidos que figuren en ellos, incluidas las informaciones que se puedan considerar información extremista u "otra información susceptible de perjudicar los intereses nacionales" de Belarús; el Ministerio de Información podrá bloquear el acceso a recursos en línea sin autorización judicial cuando se hayan cursado dos advertencias en un período de 12 meses, y se ha ampliado el número de motivos que permiten cursarlas. Asimismo, resulta preocupante que el requisito de la acreditación se utilice para limitar a los periodistas el acceso a la información<sup>4</sup>.

27. Exceptuando el requisito del registro, la Ley de Medios de Difusión que se ha enmendado también se aplicará íntegramente a los medios de difusión en línea. En concreto, las autoridades de Belarús han declarado que la "divulgación de información que pueda... entrañar una amenaza para la seguridad nacional podrá dar lugar al bloqueo de sitios web"<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> Belarusian Helsinki Committee, "Analytical review of the human rights situation in Belarús, October–December 2014" (Se puede consultar en <http://belhelcom.org/en/node/19697>), pág. 15.

<sup>3</sup> Viasna Human Rights Center, "Situation of Human Rights in Belarús in December 2014", 13 de enero de 2015.

<sup>4</sup> Informe presentado el 15 de septiembre de 2014 por una coalición de organizaciones no gubernamentales (ONG) de Belarús para el segundo examen periódico universal del país, pág. 9.

<sup>5</sup> Viasna, "Situation of Human Rights in Belarús", véase la nota 3 *supra*.

### III. Compromiso con el sistema internacional de derechos humanos

28. A lo largo de los años, diversos mecanismos internacionales de derechos humanos han formulado recomendaciones para ajustar la legislación, las políticas y la práctica a los compromisos contraídos por Belarús en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. La aplicación de esas recomendaciones sigue siendo muy limitada.

29. El Relator Especial observa que en 2014 se celebraron dos consultas nacionales con objeto de aplicar las recomendaciones del primer examen periódico universal de Belarús, a las que solo fueron invitadas a asistir las organizaciones no gubernamentales (ONG) registradas. Los documentos de seguimiento no se distribuyeron al público<sup>6</sup>. El Relator Especial observa también que, durante los preparativos del segundo examen periódico universal de Belarús, solo se consultó con las ONG registradas.

30. En el período transcurrido desde la presentación del informe anterior del Relator Especial, se han interpuesto varias denuncias al amparo del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En su 112º período de sesiones, celebrado en octubre de 2014, el Comité de Derechos Humanos aprobó dictámenes sobre 12 comunicaciones relativas a Belarús, la mayoría de las cuales afectaban a las libertades de asociación, reunión y expresión<sup>7</sup>.

31. Belarús ha seguido impugnando el registro de las denuncias interpuestas al amparo del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por razones de procedimiento. Hasta la fecha, el Comité de Derechos Humanos no se da por satisfecho con las medidas adoptadas por el Estado parte para dar efecto a sus recomendaciones.

32. El Relator Especial celebra que Belarús haya adoptado el procedimiento opcional de presentación de informes del Comité de Derechos Humanos.

33. El Relator Especial alienta a Belarús a que responda favorablemente a las solicitudes de los titulares de mandatos de procedimientos especiales en las que se le pide autorización para visitar el país, en particular las solicitudes del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

### IV. Problemas de derechos humanos

#### A. Independencia del poder judicial

34. Si bien el Decreto Presidencial N° 6, de noviembre de 2013, de reforma del poder judicial de Belarús, era un paso satisfactorio, se había recibido la noticia, a finales de 2014, de que ninguna de las reformas en virtud de las cuales se retirarían los poderes previstos en

<sup>6</sup> Informe de una coalición de ONG (véase la nota 4 *supra*), pág. 3.

<sup>7</sup> Véase CCPR/C/112/D/1773/2008 (*Kozulina c. Belarús*), CCPR/C/112/D/1906/2009 (*Yuzepchuk c. Belarús*), CCPR/C/112/D/1929/2010 (*Lozenko c. Belarús*), CCPR/C/112/D/1952/2010 (*Symonik c. Belarús*), CCPR/C/112/D/1987/2010 (*Stambrovsky c. Belarús*); CCPR/C/112/D/1989/2010 (*E.V c. Belarús*), CCPR/C/112/D/1999/2010 (*Evrezov, Nepomnyaschikh, Polyakov y Rybchenko c. Belarús*), CCPR/C/112/D/2029/2011 (*Praded c. Belarús*), CCPR/C/112/D/2114/2011 (*Sudalenko c. Belarús*), CCPR/C/112/D/2153/2012 (*Kalyakin c. Belarús*), CCPR/C/112/D/2156/2012 (*Nepomnyaschikh c. Belarús*) y CCPR/C/112/D/2165/2012 (*Pinchuk c. Belarús*).

el Código del Poder Judicial y el Estatuto de los Jueces se habían aplicado de manera efectiva<sup>8</sup>.

35. Al Relator Especial le siguen preocupando los amplios poderes que tiene la Dirección General de Relaciones con los Órganos Legislativos y Judiciales y Asuntos de Ciudadanía e Indultos, que depende de la administración presidencial y que somete a la consideración del Presidente las propuestas de nombramiento y destitución de jueces y otros cargos judiciales conexos<sup>9</sup>. El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados ha recomendado que se cree, en Belarús, un órgano parecido a los modelos que se encuentran en otros países con el nombre de "Consejo Judicial", "Consejo de la Magistratura" o "Consejo Supremo o Superior de la Magistratura" (véase E/CN.4/2001/65/Add.1). El Relator Especial alienta a que se aplique esa recomendación y se cree un órgano de esa índole, que esté compuesto principalmente por jueces y ejerza las funciones que ejerce la Dirección General en la actualidad.

36. El Relator Especial observa la novedad positiva que representa la aprobación, el 20 de diciembre de 2013, de la Orden N° 11, que tiene por objeto aumentar la transparencia del poder judicial y velar por la divulgación de información sobre la labor de los tribunales, y alienta a los tribunales a que adopten las disposiciones de la Orden<sup>10</sup>.

37. En particular, el proceso de nombramiento de los jueces debería ser lo más transparente posible. Los poderes ejecutivos continúan desempeñando un papel considerable en ese nombramiento. La mayoría de los jueces también suelen ser nombrados por un mandato breve, lo que aumenta su dependencia respecto de los poderes ejecutivos que los nombran.

38. El Relator Especial exhorta a las autoridades de Belarús a que hagan públicas las directrices que emplean para seleccionar y nombrar a los jueces. Si bien los decretos de nombramiento de los jueces son públicos, los criterios que se emplean para adoptar la decisión correspondiente siguen siendo desconocidos tanto para el público general como para los candidatos a ocupar cargos judiciales<sup>11</sup>.

39. A partir de enero de 2007, en el Código del Poder Judicial y el Estatuto de los Jueces se exige que se nombre a los jueces por un mandato de cinco años; también se los puede nombrar por otro mandato o por tiempo indefinido<sup>12</sup>. El Relator Especial observa con preocupación que ello ha hecho que se nombre a menos jueces en cargos permanentes, lo cual podría perjudicar la independencia judicial.

40. Por lo que respecta a la destitución de los jueces, el Presidente mantiene amplios poderes para destituir a un juez de turno sin tomar en consideración ninguna otra opinión e "imponer una sanción disciplinaria a un juez sin que medie ningún procedimiento de examen público o prescrito legalmente"<sup>13</sup>.

---

<sup>8</sup> Belarusian Helsinki Committee, "Independence of the Judiciary in the Republic of Belarús, 2014", págs. 4 y 5.

<sup>9</sup> Informe de una coalición de ONG (véase la nota 4 *supra*), pág. 7.

<sup>10</sup> Informe de una coalición de ONG (véase la nota 4 *supra*), pág. 8.

<sup>11</sup> Belarusian Helsinki Committee, "Independence of the Judiciary in the Republic of Belarús, 2014", pág. 5.

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 7.

<sup>13</sup> Eastern Partnership Civil Society Forum, "Judicial Independence in the Eastern Partnership Countries", 2011, p. 20.

## B. Independencia de los abogados

41. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el examen periódico universal, han exhortado reiteradamente a Belarús a que responda a las inquietudes de los abogados defensores y aborde la cuestión de la intimidación contra los abogados y la injerencia en su labor (véase A/HRC/15/16, párrs. 50 y 98.26). La persistente negativa a hacerlo tiene un efecto disuasivo en la independencia de los abogados<sup>14</sup>. Al igual que otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, el Relator Especial está preocupado por los frecuentes ataques contra los abogados que se ocupan de casos de derechos humanos (A/68/276, párr. 97). Reitera su llamamiento a Belarús para que restablezca las licencias de los abogados revocadas por representar a candidatos en las elecciones presidenciales de 2010<sup>15</sup>.

42. La legislación nacional, en particular el Decreto Presidencial N° 12, coarta la independencia de los profesionales del derecho al supeditar a los abogados al control del Ministerio de Justicia y obligarlos a pertenecer al colegio de abogados controlado por el Estado. El Relator Especial insta a Belarús a que adopte todas las medidas necesarias, incluida una revisión de la Constitución y las leyes, para cumplir las normas internacionales mínimas establecidas en los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, y velar, así, por que los jueces y los abogados sean independientes de todo tipo de presión política o externa<sup>16</sup>.

## C. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

43. El Relator Especial observa que Belarús aún no ha formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y no se ha adherido a su Protocolo Facultativo. Tomando nota de las enmiendas que se han introducido recientemente en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, exhorta a Belarús a que aplique las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura<sup>17</sup> e incorpore una definición completa de la tortura en toda la legislación pertinente, de conformidad con la Convención.

44. Sigue faltando en Belarús un mecanismo eficaz para investigar las denuncias de tortura que interpongan los presos o los detenidos. Los funcionarios acusados de infligir tortura o malos tratos no son suspendidos mientras se realizan las investigaciones. Además, hay noticias de que las denuncias no se pueden presentar ante la Fiscalía desde los lugares de detención y que a los denunciantes se los castiga con la reclusión en régimen de aislamiento o con otras medidas de maltrato físico o psicológico. Por lo que respecta al enjuiciamiento de presuntas torturas, hasta la fecha no se ha llevado a buen término, en los tribunales nacionales, ningún juicio contra personas acusadas de tortura o ejecutado ninguna orden de indemnización a las víctimas por los daños y perjuicios ocasionados<sup>18</sup>.

<sup>14</sup> Véanse CAT/C/BLR/CO/4, párr. 12 a); A/HRC/17/30/Add.1, párr. 101; A/HRC/23/52, párr. 64; A/68/276, párr. 76; A/HRC/25/55/Add.3, párr. 61.

<sup>15</sup> Véanse CAT/C/BLR/CO/4, párr. 12 c); E/CN.4/2001/65/Add.1, párr. 123 c); y A/HRC/23/52, párrs. 65 y 119 f).

<sup>16</sup> Véanse también CCPR/C/79/Add.86, párr. 14; *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 4 (A/56/44)*, párrs. 45 g) y 46 d); CAT/C/BLR/CO/4, párr. 12; E/CN.4/2001/65/Add.1, párrs. 116 y 123 b); E/CN.4/2005/6/Add.3, párrs. 45 y 82 a); E/CN.4/2005/35, párrs. 33 y 93; A/HRC/20/8, párr. 75 i); A/HRC/23/52, párr. 67; y A/68/276, párr. 118 g).

<sup>17</sup> Véanse el informe de una coalición de ONG (véase la nota 4 *supra*), págs. 5 a 7, y CAT/C/BLR/CO/4.

<sup>18</sup> Informe de una coalición de ONG (véase la nota 4 *supra*), pág. 6.

45. El Relator Especial alienta al Gobierno a que instituya un mecanismo independiente y eficaz que facilite la presentación de denuncias de las víctimas de tortura y malos tratos a los poderes públicos, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura<sup>19</sup>.

46. El defensor de los derechos humanos Ales Bialiatski fue puesto en libertad por las autoridades en junio de 2014. El Relator Especial observa con preocupación que, mientras estaba preso, el Sr. Bialiatski fue sometido a presiones psicológicas y físicas en su estado de privación de libertad y a formas reiteradas y arbitrarias de sanción disciplinaria por haber infringido supuestamente las normas del establecimiento penitenciario. Las sanciones incluían el trato limitado con sus parientes y abogados, el acceso limitado a la correspondencia y las comunicaciones, y prácticas que podrían interpretarse como maltrato o incluso tortura.

47. El Relator Especial reitera que, a medida que el país avanza hacia las próximas elecciones presidenciales, que se celebrarán en 2015, resulta preocupante que las autoridades no hayan esclarecido ninguno de los supuestos casos de tortura de candidatos políticos, activistas y defensores de los derechos humanos durante su detención que ya se habían denunciado previamente. Entre esos casos figuran las acusaciones de tortura y malos tratos que sufrieron, en 2010, los candidatos presidenciales Andrei Sannikau, después de su detención el 19 de diciembre de 2010, y Ales Mikhalevich, en la prisión de alta seguridad en enero de 2011 (A/69/307, párr. 71). Otro caso es el de Ihar Tsikhanyuk, de la organización de derechos humanos Lambda, que defiende los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Según las noticias recibidas, en 2012, el Sr. Tsikhanyuk fue llevado a una comisaría de policía donde lo golpearon, insultaron y amenazaron con violencia<sup>20</sup>. Hasta la fecha, no ha habido investigación de esos casos ni intentos de llevar a los responsables ante la justicia.

#### D. Condiciones en las cárceles

48. En el artículo 62 de la Constitución y el artículo 41 del Código de Procedimiento Penal se codifica el derecho legítimo de los ciudadanos de Belarús a recibir asistencia jurídica y letrada. El Relator Especial reconoce que, pese a esta salvaguardia legislativa, los presos denuncian continuamente que se les suele negar el acceso inmediato a un abogado cuando se hallan privados de libertad<sup>21</sup>.

49. El Relator Especial observa también que hay denuncias análogas relativas al acceso inmediato a un médico. Si bien hay leyes en las que se prevé que el personal de atención sanitaria haga un reconocimiento médico a los presos lastimados, solo se puede prestar atención según la discreción del jefe del establecimiento. La presentación de una apelación contra la negativa a realizar un reconocimiento médico puede tardar más de diez días, un período durante el cual el daño físico causado puede sanar. Además, se exige a los presos que sufraguen los gastos de ese reconocimiento médico con cargo a sus propios fondos, con lo que quedan en desventaja las personas carentes de tales fondos<sup>22</sup>.

<sup>19</sup> Véase "Follow-up to the concluding observations (CAT/C/BLR/CO/4) of the Committee against Torture adopted at the 47th Session for the Republic of Belarus"; informe elaborado por la iniciativa pública bielorrusa "Human Rights Activists Against Torture", en colaboración con la Belarusian Human Rights House y la Human Rights House Foundation, marzo de 2014.

<sup>20</sup> Amnesty International Cases Document, 2 de diciembre de 2013.

<sup>21</sup> Follow-up to the concluding observations (CAT/C/BLR7CO/4) of the Committee against Torture (véase la nota 19 *supra*), pág. 2.

<sup>22</sup> *Ibid.*

50. Asimismo, los presos han interpuesto denuncias por la imposibilidad de ponerse en contacto con sus familiares mientras estaban reclusos, como ejemplifican las experiencias de los presos políticos Mikalai Statkevich e Ihar Alinevich. Ambos denunciaron que la censura penitenciaria había rechazado cartas suyas y que no se entregaban las cartas que escribían a su familia o que recibían de ella<sup>23</sup>.

51. El Relator Especial ha recibido la información de que, en octubre de 2014, el Departamento de Ejecución de Resoluciones Judiciales del Ministerio del Interior había expedido un permiso a Plataforma Innovation, una ONG, para que visitara los establecimientos penitenciarios de Belarús<sup>24</sup>. Esta es una novedad satisfactoria. El Relator Especial insiste en la importancia que tiene el acceso irrestricto a todos los centros de reclusión, entre los que deberían incluirse los calabozos de la policía, los centros destinados a la prisión provisional a la espera de juicio, las instalaciones de los servicios de seguridad, las zonas de detención administrativa, las unidades de internamiento de las instituciones médicas y psiquiátricas y las prisiones.

52. Al Relator Especial le preocupa que el Centro de Derechos Humanos de Mahiliou, la única organización de derechos humanos que cuenta con un representante que es miembro de la comisión pública de supervisión de los establecimientos penitenciarios, recibe presiones constantes de las autoridades para que cese en sus actividades<sup>25</sup>.

## E. Detención y reclusión arbitrarias

53. El Relator Especial ha recibido denuncias dignas de crédito de que se practican, de manera constante y creciente, las detenciones preventivas, las detenciones administrativas y las detenciones arbitrarias de ciudadanos en los períodos inmediatamente anteriores a acontecimientos políticos o sociales importantes. Se lleva recurriendo a esas prácticas en Belarús desde 2006<sup>26</sup>, y se han vuelto sistemáticas.

54. Según la información documentada facilitada por una ONG, todos los expedientes relativos a las causas administrativas que se habían iniciado contra manifestantes y representantes de la oposición se destruyeron en el primer semestre de 2014. La mayoría de las causas tenían que ver con detenciones preventivas realizadas antes y después de la celebración de manifestaciones o reuniones pacíficas sobre derechos civiles y políticos (A/69/307, párr. 66). Esa política se mantuvo durante todo el citado año y se caracterizó por el recurso a la detención "preventiva" y administrativa reiterada de miembros de organizaciones de derechos humanos.

55. Hay un patrón incipiente de uso indebido de esas medidas para desalentar el activismo cívico de carácter público en toda la sociedad; por ejemplo, Pavel Vinogradov, un activista de la organización juvenil Zmena, fue detenido 15 veces en 2014. Los motivos más comunes para detener a activistas eran "el empleo de lenguaje malsonante en público", "el vandalismo" o "la desobediencia de las órdenes de los agentes de policía", o los tres motivos simultáneamente, lo que daba lugar a sanciones acumulativas.

56. Al menos 37 activistas políticos fueron detenidos antes del Campeonato Mundial de Hockey sobre Hielo celebrado en Minsk, en mayo de 2014. Todos los detenidos habían

<sup>23</sup> Viasna, "Situation of Human Rights in Belarus" (véase la nota 3 *supra*).

<sup>24</sup> Civic Belarus, "'Platforma' is going to visit all prisons and penal colonies in Belarus", 22 de octubre de 2015.

<sup>25</sup> Viasna Human Rights Center, "Belarus: The only registered regional human rights organisation under the threat of dissolution", 17 de marzo de 2015.

<sup>26</sup> Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), "Arbitrary Preventive Detention of Activists in Belarus", 29 de septiembre de 2014, pág. 6.

participado en actos de protesta y entre ellos se contaban representantes de diversos grupos sociales y políticos, como Malady Front (Frente Juvenil), activistas cibernéticos y miembros de peñas futbolísticas<sup>27</sup>.

57. Antes del Campeonato Mundial de Hockey sobre Hielo, las autoridades locales también "limpiaron" Minsk de lo que denominaban "elementos asociales", a saber, personas sin hogar, trabajadores sexuales y personas aquejadas de alcoholismo. Si bien no se sabe la cifra exacta de personas que han sido víctimas de esa práctica, el Ministerio del Interior informó de que al menos 350 prostitutas habían sufrido detención administrativa durante ese período<sup>28</sup>.

58. El Relator Especial también recibió noticias de que, en 2014, ocho activistas habían sido sometidos a detención preventiva antes de la manifestación anual denominada Chernobyl Way, que se celebraba el día del aniversario del desastre de la planta de energía nuclear de Chernobyl<sup>29</sup>.

59. Los activistas y antiguos presos políticos Zmitser Dashkevich y Alexander Frantskevich fueron condenados, cada uno, a 25 días de detención administrativa, período que abarcaba tanto la Chernobyl Way como el Campeonato Mundial de Hockey sobre Hielo<sup>30</sup>.

60. Las penas administrativas también afectan a otras esferas y actos de la vida pública. En enero de 2015, los hinchas de un equipo de fútbol local de Salihorsk fueron detenidos por montar un espectáculo pirotécnico no autorizado<sup>31</sup>. También se ha sabido que, en varias ocasiones, se han producido detenciones análogas en conciertos de rock.

61. Las detenciones y los encarcelamientos mencionados se justifican en virtud del artículo 17.1 del Código de Infracciones Administrativas, que versa sobre los actos intencionados que alteren el orden público. No se suele informar a las personas detenidas de los cargos que pesan contra ellas ni se les explican sus derechos y tampoco se informa a las familias de su detención<sup>32</sup>.

62. Por otra parte, en las vistas de los juicios relativos a esas causas administrativas, solo se toma en consideración el testimonio de los agentes de policía como fundamento de las resoluciones judiciales en el caso de las detenciones preventivas. Se hace caso omiso de todos los testigos aportados por la defensa. Las vistas se celebran a puerta cerrada. También se han recibido denuncias de problemas relativos a la presentación de apelaciones de las decisiones iniciales.

## **F. Encarcelamiento de opositores políticos y defensores y activistas de los derechos humanos**

63. Durante el período que se examina, se puso en libertad a varios presos políticos. Ales Bialiatski, fundador del Viasna Human Rights Center, que había sido condenado en 2011 acusado de evasión fiscal, fue puesto en libertad en junio de 2014 después de haber cumplido tres años de su pena, que era de cuatro y medio. El Relator Especial celebra su libertad. Asimismo, observa que se puso en libertad a dos presos políticos, Vasil Parfiankou y Eduard Lobau, en diciembre de 2014, aunque se les había concedido la libertad una vez

<sup>27</sup> *Ibid.* y FIDH, "Arbitrary Preventive Detention of Activists in Belarus", págs. 7, 18 y 19.

<sup>28</sup> FIDH, "Arbitrary Preventive Detention" (véase la nota 26 *supra*), pág. 7.

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 18.

<sup>30</sup> *Ibid.*

<sup>31</sup> Vadzim Bylina, "Belarusian authorities crack down on football fans", Belarus Digest, 23 de febrero de 2015.

<sup>32</sup> FIDH, "Arbitrary Preventive Detention" (véase la nota 26 *supra*), p págs. 13 a 15.

que hubieron cumplido su pena íntegramente. No se ha rehabilitado a ninguno de ellos ni se han revisado sus causas. El Relator Especial reitera su llamamiento para que se ponga en libertad, de manera inmediata e incondicional, a todos los demás opositores y activistas cuya condena parezca obedecer a motivos políticos y a que se los rehabilite completamente<sup>33</sup>.

64. Se ha informado al Relator Especial de que, desde junio de 2014, la lista de personas que han estado o están presas por motivos políticos comprende a Evgeniy Vaskovich, Igor Olinevich, Vasily Prokopenko y Mikalai Statkevich, Ihar Alinevich, Mikalai Dziadok, Artisom Prakapenka y Yury Rubtsou<sup>34</sup>.

65. El candidato a las elecciones presidenciales de 2010 Mikalai Statkevich sigue preso, cumpliendo seis años de prisión acusado de organizar disturbios masivos, violencia personal y resistencia a la autoridad<sup>35</sup>. El 12 de agosto de 2014, Andrey Bondarenko, un abogado defensor de los derechos de los presos de Platforma Innovation, una ONG, fue condenado a tres años de prisión por vandalismo<sup>36</sup>. El 22 de diciembre de 2014, Yury Rubtsou empezó a cumplir su condena de 18 meses, acusado de haber insultado a un juez durante la vista de una causa administrativa, que se había celebrado a puerta cerrada<sup>37</sup>. Rubtsou, que era un activista de la ciudad de Gomel, había sido detenido por primera vez en noviembre de 2013 durante una manifestación por llevar una camiseta con la leyenda "¡Lukashenko, vete!". Desde entonces, se lo ha condenado reiteradamente a penas de detención administrativa.

## G. Desapariciones forzadas

66. No se ha avanzado en la solución de los casos pendientes de desapariciones forzadas que se remontan a 1999 y 2000, fechas en las que fueron secuestrados Viktor Hanchar, antiguo miembro del Parlamento, y su socio, Anatol Krasouski, así como Yury Zakharenko, antiguo Ministro del Interior, y Dimitry Zavadsky, periodista de investigación. Todos ellos eran conocidos opositores políticos del Presidente Lukashenko. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Comité de Derechos Humanos recopilaron numerosos testimonios y declaraciones en que se afirmaba que las desapariciones, algunas de las cuales habían tenido lugar en calles concurridas, se habían realizado con la ayuda de miembros y antiguos miembros de las fuerzas del orden. Las autoridades se habían limitado, cada tres meses, a comunicar a los familiares de las víctimas que los casos seguían sin resolverse y a prorrogar la investigación otros tres meses.

67. El Relator Especial reitera su llamamiento para que se investigue urgentemente qué suerte han corrido las personas desaparecidas, dado que, hasta que no se resuelvan los casos, no se podrá restaurar la confianza en el poder judicial y los poderes públicos.

## H. Pena de muerte

68. Desde 2010, se ha ejecutado a diez personas en Belarús: Andrei Zhuk, Vasil Yuzepchuk, Andrei Burdyka, Aleh Hryshkavets, Ihar Mialik, Uladzislau Kavaliou, Dzmitry

<sup>33</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), "Belarus: Rights Defender Ales Bialiatski released, but other political prisoners remain in jail" – UN expert", comunicado de prensa, 24 de junio de 2014.

<sup>34</sup> Véanse Human Rights Watch, "Human Rights Watch UPR Submission to UNHRC: Belarus", 17 de septiembre de 2014, y FIDH, "Arbitrary Preventive Detention" (véase la nota 26 *supra*).

<sup>35</sup> ACNUDH, "Rights Defender Ales Bialiatski released" (véase la nota 33 *supra*).

<sup>36</sup> Human Rights Watch, "UPR Submission" (véase la nota 34 *supra*).

<sup>37</sup> Viasna, "Situation of Human Rights in Belarús" (véase la nota 3 *supra*).

Kanavalau, Rygor Yuzepchuk, Pavel Sialiun y Alyaksandr Hrunou<sup>38</sup>. Solo en 2014, hubo tres ejecuciones, las de Alyaksandr Hrunou, Pavel Sialiun y Rygor Yuzepchuk, después de un período de 24 meses sin que hubiera habido ninguna.

69. Al Relator Especial le preocupa una nueva condena a muerte, dictada el 18 de marzo de 2015 por el tribunal de distrito de Rechysta contra Siarhei Ivanou al término de un juicio que se había celebrado a puerta cerrada<sup>39</sup>.

70. Al Relator Especial le preocupa que se sigan ejecutando penas de muerte cuando se han presentado apelaciones personales por esos casos ante el Comité de Derechos Humanos y se ha informado al Gobierno de que se han iniciado procedimientos de urgencia en relación con esos casos<sup>40</sup>. Cuando se ejecutó a Alyaksandr Hrunou en noviembre de 2014, su caso estaba pendiente del dictamen del Comité, que posteriormente expresó su preocupación por el hecho de que Belarús hubiera "ejecutado a una persona cuya denuncia estaba siendo examinada todavía por el Comité"<sup>41</sup>.

71. Pavel Sialiun y Rygor Yuzepchuk fueron ejecutados en abril de 2014<sup>42</sup>. El Relator Especial toma nota de la declaración de la madre de Pavel Sialiun, a quien se informó de la ejecución solo cuando fue a visitar a su hijo a la cárcel, donde se le dijo lo siguiente: "Ha fallecido, en cumplimiento de su pena" (véase A/HRC/26/NGO/113, pág. 2). Asimismo, la madre de Alyaksandr Hrunou supo de la ejecución días después de que esta hubiera tenido lugar, al recibir un paquete con la ropa de su hijo remitido por el establecimiento penitenciario.

72. La creación, en diciembre de 2012, de un grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte había sido considerada por el Relator Especial como un avance prometedor (A/HRC/44/26, párr. 70). Sin embargo, según la información que obra en su poder, no ha habido ningún progreso hasta la fecha.

73. Durante una conferencia de prensa celebrada en Minsk, el 29 de enero de 2015, según informaciones de la agencia Minsk Novosti, el Presidente habló, una vez más, en favor de la pena de muerte y declaró que estaba "cada vez más inclinado a creer que, en los casos de homicidio premeditado, debería llevarse a la persona al paredón".

74. Al Relator Especial le sigue preocupando que a las personas condenadas a la pena de muerte en Belarús se les nieguen las debidas garantías procesales<sup>43</sup>, que no se comuniquen la fecha y la hora de la ejecución, que el cadáver de los ejecutados no se devuelva a los deudos y que no se revele el lugar donde se lo entierra<sup>44</sup>.

75. En su examen periódico universal de 2010, Belarús aceptó respetar unas normas mínimas respecto de la pena de muerte (véase A/HRC/15/16, párr. 97.23).

<sup>38</sup> Informe de una coalición de ONG (véase la nota 4 *supra*), pág. 4, y Belarus Actions, "Urgent Action: Belarus must stop imminent execution: Eduard Lykau", 11 de noviembre de 2014.

<sup>39</sup> Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, "Death penalty: concern at the latest events in Belarus and Russia", 20 de marzo de 2015.

<sup>40</sup> FIDH, "Forced Labour and Pervasive Violations of Workers' Rights in Belarus", 20 de diciembre de 2014, pág. 9.

<sup>41</sup> ACNUDH, "UN Human Rights Committee deplores Belarus execution", comunicado de prensa, 14 de noviembre de 2014.

<sup>42</sup> Human Rights Watch, "UPR Submission" (véase la nota 34 *supra*).

<sup>43</sup> Véase A/HRC/26/NGO/113.

<sup>44</sup> ACNUDH, "Halt further executions – UN expert calls on Belarus for an immediate death sentence moratorium", comunicado de prensa, 25 de abril de 2015.

## I. Libertad de opinión y de expresión

76. Durante el período que se examina, una serie de reformas jurídicas importantes agravaron, aún más, la situación del derecho a la libertad de expresión y del pluralismo de los medios de difusión, y prosiguieron los actos de represión contra los periodistas y los editores independientes.

77. La Ley de Medios de Difusión ha repercutido negativamente en la libertad de expresión en Internet; las autoridades bloquean arbitrariamente sitios web que contienen información que consideran como una amenaza para los intereses del Estado. Se bloquearon varios sitios web el 19 de diciembre de 2014, antes incluso de la entrada en vigor de la nueva legislación. Se interrumpió el acceso, de manera permanente o temporal, a un gran número de sitios web informativos (entre ellos belapan.com, belapan.by, naviny.by, belaruspartisan.org, charter97.org, udf.by, 21.by, gazetaby.com y zautra.by) sin dar razón alguna<sup>45</sup>.

78. El 27 de marzo de 2015, los proveedores de servicios de Internet de Belarús bloquearon Charter97, Belaruspartisan y Viasna, los sitios web de noticias de la sociedad civil. En la notificación del bloqueo se hacía referencia al Decreto Presidencial N° 60, de 2010<sup>46</sup>.

79. Las reformas también han afectado a los medios de difusión tradicionales. Los distribuidores de medios impresos, incluidas las librerías, y las emisoras deben registrarse en el Ministerio de Información. Se están empleando otras leyes nacionales, como las disposiciones del Código Penal y las leyes de lucha contra el extremismo, para coartar la libertad de expresión. En particular, el Consejo de Ministros aprobó la resolución N° 810, de 21 de agosto de 2014, en virtud de la cual se creó un comité de expertos en evaluación de productos informativos para buscar en ellos signos de extremismo. Al Relator Especial le preocupa la posibilidad de que al aplicarse la resolución se interpreten en sentido amplio los conceptos de "extremismo" y "materiales extremistas"<sup>47</sup>.

80. Asimismo, el Relator Especial se muestra preocupado por los actuales ataques contra periodistas independientes de la prensa y de los medios de difusión de Internet, que son objeto de detenciones arbitrarias, de advertencias y de condenas de carácter penal, así como de enjuiciamientos por la vía administrativa.

81. En el primer semestre de 2014, las autoridades detuvieron arbitrariamente a al menos 17 periodistas. Entre las acusaciones contra ellos figuraban la de "vandalismo" y entre las sanciones, multas impuestas por los tribunales y hasta diez días de detención.

82. La Fiscalía y el Comité de Seguridad del Estado siguieron cursando advertencias a periodistas bielorrusos por colaborar en medios de difusión registrados en países extranjeros, aduciendo principalmente que estos habían trabajado sin acreditación<sup>48</sup>. En 2014, la Fiscalía cursó advertencias a seis periodistas locales independientes, porque trabajaban para servicios de difusión extranjeros<sup>49</sup>.

83. El 2 de diciembre de 2014, un periodista independiente, Andrei Myaleshka, de Grodno, recibió una multa de 6 millones de rublos —su tercera multa de 2014 por "ejercicio ilegal del periodismo en Belarús" — por trabajar en Radio Razyja, que emite en

<sup>45</sup> Viasna, "Situation of Human Rights in Belarús" (véase la nota 3 *supra*).

<sup>46</sup> BAJ, "Some providers totally block Charter97, Belaruspartisan and Viasna", 27 de marzo de 2015.

<sup>47</sup> Véase Belarussian Helsinki Committee y otros, "Analytical report", julio-septiembre de 2014 (se puede consultar en <http://belhelcom.org/sites/default/files/ANALYTICAL%20REPORT%20JULY%20SEPTEMBER.pdf>).

<sup>48</sup> Informe de una coalición de ONG (véase la nota 4 *supra*), pág. 9.

<sup>49</sup> Human Rights Watch, "UPR Submission" (véase la nota 34 *supra*).

Belarús desde Polonia<sup>50</sup>. El 25 de septiembre de 2014, Maryna Malchanava, residente en Bobruisk, fue multada por haber publicado un artículo en el sitio web BelsatTV, un canal de televisión por satélite<sup>51</sup>. Tamara Shchepetkina se halla en espera de juicio con cargos análogos<sup>52</sup>.

84. A pesar de las solicitudes que han formulado durante muchos años Radio Razyja y Belsat de que se acredite oficialmente a sus periodistas en Belarús, han recibido negativas constantes del Ministerio de Relaciones Exteriores. El 4 de septiembre de 2014, el Tribunal Supremo prohibió a Belsat TV que usara la marca "Belsat" cuando emitiera para el territorio de Belarús y en el canal de su sitio web<sup>53</sup>.

85. El Relator Especial observa que, el 16 de septiembre de 2014, la policía inspeccionó el apartamento del periodista Ales Burakou y se incautó de su equipo informático como respuesta, al parecer, a la publicación de un artículo que había escrito aquel en el sitio web de la emisora Deutsche Welle sin acreditación del Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>54</sup>.

86. En junio de 2014, el Representante encargado de la libertad de los medios de información de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, comentando la decisión judicial contra Andrei Myaleshka, expresó su preocupación ante el creciente número de multas que se imponían a los periodistas bielorrusos por trabajar sin acreditación<sup>55</sup>.

## J. Libertad de reunión pacífica

87. El Relator Especial observa que las autoridades de Belarús han seguido aprobando más restricciones de las reuniones públicas, por ejemplo ampliando la definición de "actos de masas"; tipificando un delito de responsabilidad penal por organizar esos actos en contravención de la ley; imponiendo nuevas restricciones a los lugares donde se pueden celebrar manifestaciones, y prohibiendo la divulgación de información sobre las reuniones públicas hasta que no las hayan aprobado las autoridades<sup>56</sup>.

88. La ampliación de la interpretación jurídica de los actos de masas es motivo de grave preocupación. Por ejemplo, entre los "actos no autorizados" que dan lugar a responsabilidad administrativa se cuentan la distribución de material impreso o la toma de fotografías. Otra restricción es el requisito de cumplimentar un procedimiento de solicitud para tales actos. Con frecuencia se ha detenido y multado a personas por haber participado en actos no autorizados<sup>57</sup>. También se han denunciado casos de detención y enjuiciamiento por haber participado en actos aprobados previamente<sup>58</sup>.

89. El Relator Especial toma nota de las noticias de que las autoridades de Belarús prohibieron más de diez reuniones pacíficas programadas para el Día de los Derechos Humanos de 2014<sup>59</sup>.

<sup>50</sup> Civic Belarus, "The price of freedom of speech", 11 de diciembre de 2014.

<sup>51</sup> Véase Belarusian Helsinki Committee y otros, "Analytical report" (véase la nota 47 *supra*).

<sup>52</sup> Civic Belarus, "The price of freedom of speech" (véase la nota 50 *supra*).

<sup>53</sup> Véase Belarusian Helsinki Committee y otros, "Analytical report" (véase la nota 47 *supra*).

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), "OSCE representative calls on Belarusian authorities to repeal accreditation requirements for journalists", 17 de junio de 2014.

<sup>56</sup> Human Rights Watch, "UPR Submission" (véase la nota 34 *supra*).

<sup>57</sup> *Ibid.*

<sup>58</sup> Viasna, "Situation of Human Rights in Belarús" (véase la nota 3 *supra*).

<sup>59</sup> *Ibid.*

90. El 27 de julio de 2014, Aliaksandr Makaev fue detenido por unos agentes de policía por haber enarbolado una bandera blanca, roja y blanca en favor de la liberación de los presos políticos durante la plegaria pública que tuvo lugar en la plaza Nezalezhnasci de Minsk<sup>60</sup>. En noviembre de 2014, en el día de la conmemoración tradicional del Dziady, el vicepresidente del Partido Cristiano Conservador, Yuri Belenki, fue acusado de haber infringido el procedimiento prescrito de organización de procesiones, pese a que su procesión había sido autorizada por el comité ejecutivo del ayuntamiento de Minsk<sup>61</sup>. El 22 de enero de 2015, unas 15 personas encendieron velas y depositaron flores en el monumento del poeta ucraniano Taras Shevchenko en Minsk. Los participantes en el acto fueron detenidos y cinco de ellos, condenados a una pena de detención administrativa de entre 5 y 15 días<sup>62</sup>.

## K. Libertad de asociación y defensores de los derechos humanos

91. El Relator Especial ha observado que, desde que se instituyó el mandato encargado de la situación de los derechos humanos en Belarús, el derecho a la libertad de asociación en ese país está gravemente limitado por la ley y en la práctica y que las vulneraciones de ese derecho se han vuelto sistemática.

92. En su examen periódico universal de 2010, Belarús aceptó diversas recomendaciones relativas a la mejora de su respeto de la libertad de asociación y de las condiciones legales de las actividades de la sociedad civil. Pese a ello, no ha habido mejoras en dicha libertad en Belarús; es más, desde 2010, se han aprobado nuevas disposiciones legislativas y leyes que coartan la libertad de asociación y desmantelan prácticamente el activismo social<sup>63</sup>.

93. El Relator Especial elogia a Belarús por haber aprobado, el 20 de febrero de 2014, unas enmiendas a la Ley de Asociaciones Públicas y Partidos Políticos, en virtud de las cuales se reducía el número de fundadores de distintas regiones necesarios para constituir una organización pública y también se ampliaban los requisitos para disolverla. Sin embargo, esas mejoras apenas compensaban las numerosas trabas administrativas que obstruían el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil.

94. Las tres restricciones principales que coartan efectivamente el derecho a la libertad de asociación son las normas que exigen un permiso para poder registrarse; la posterior denegación generalizada del registro, y la penalización de las actividades civiles no registradas y de su financiación. Todos los actos y actividades de carácter público requieren la autorización previa de diferentes instancias de gobierno. El registro de una organización de la sociedad civil es requisito legal previo para realizar cualquier actividad. El registro se basa en la obtención de un permiso, en lugar de en el envío de una notificación, lo que libra todas las decisiones a la discreción de las autoridades. El procedimiento de solicitud del registro también impone muchas trabas, ya que entraña el cumplimiento de una serie de requisitos administrativos complicados y engorrosos, la realización de largos trámites, falta de transparencia y la aplicación arbitraria de leyes y reglamentos. Una característica común de esos trámites lentos y costosos es que los requisitos, innecesariamente estrictos, permiten

<sup>60</sup> Véase Belarusian Helsinki Committee y otros, "Analytical report" (véase la nota 47 *supra*).

<sup>61</sup> Véase Belarusian Helsinki Committee y otros, "Analytical review" (véase la nota 2 *supra*), pág. 7

<sup>62</sup> Charter 97, "Participants of rally in memory of 'Heavenly Hundred Heroes' in Minsk sentenced to arrests", 23 de enero de 2015.

<sup>63</sup> Comunicación conjunta redactada por una coalición de ONG nacionales titulado "Freedom of associations and legal conditions for civil society organizations (CSOs) in Belarus" (se puede consultar en [www.lawtrend.org/wp-content/uploads/2014/09/UPR\\_Belarus\\_II\\_2015-03.09.2014.pdf](http://www.lawtrend.org/wp-content/uploads/2014/09/UPR_Belarus_II_2015-03.09.2014.pdf)), pág. 2.

que las autoridades denieguen la inscripción en el registro de forma discriminatoria. A los grupos de la sociedad civil se les niega, de manera reiterada y arbitraria, el registro por motivos diversos, muchos de los cuales ni siquiera se enuncian en la ley o el reglamento pertinente.

95. A modo de ejemplo ilustrativo, cabe citar que en septiembre y noviembre de 2014, el Departamento de Justicia del Comité Ejecutivo Regional de Mahiliou solicitó reiteradamente al Tribunal Regional que suspendiera las actividades del Centro de Derechos Humanos de Mahiliou, que había venido desarrollando actividades en el ámbito de los derechos humanos durante 17 años. Los motivos que se alegaron fueron "la negativa a facilitar la documentación exigida para el registro de los cambios relativos al domicilio legal" y el hecho de que su espacio de oficina real fuera 0,3 m<sup>2</sup> inferior al especificado en la documentación oficial. El 17 de marzo de 2015, el Tribunal reanudó el examen de la demanda interpuesta por el Departamento de Justicia para que se clausurara la organización, y la desestimó solo después de que un nuevo propietario ofreciera garantías de que facilitaría los datos de un domicilio legal<sup>64</sup>.

96. La participación en las actividades de asociaciones no registradas está tipificada como delito en la legislación, según la cual las personas que participen en ellas podrán ser condenadas a una pena de un máximo de dos años de privación de libertad. Además, está prohibido que las ONG no registradas reciban fondos. El conjunto de normas de carácter prohibitivo concurrente que se ha descrito se suele utilizar para acosar y perseguir, de forma selectiva, a los activistas de derechos humanos. En particular, se utiliza la legislación tributaria en materia de financiación para presentar cargos penales, como sucedió con Ales Bialiatski, que fue condenado a cuatro años y medio de prisión por haber administrado fondos de procedencia extranjera para Viasna.

97. Se recurre normalmente al hostigamiento administrativo, las advertencias y las amenazas para intimidar a los defensores de los derechos humanos, con miras a impedirles llevar a cabo sus actividades.

98. Al Relator Especial le preocupa particularmente la expulsión reciente de la Presidenta del Centro de Transformación Jurídica (LawTrend), Elena Tonkacheva, de Belarús el 21 de febrero de 2015 y la prohibición que se le ha impuesto de no volver a entrar en el país en tres años. Se dictó una orden de deportación contra esa defensora de los derechos humanos después de que se hubiera cancelado su permiso de residencia el 30 de octubre de 2014, una decisión administrativa basada en presuntas infracciones del límite de velocidad cometidas cuando conducía su automóvil (véase A/HRC/28/63/Add.1, párr. 383)<sup>65</sup>.

99. Al Relator Especial le preocupa que a Viasna, una de las mayores ONG del país, se le haya negado sistemáticamente el registro desde 2003.

100. Asimismo, el Relator Especial toma nota de las amenazas de muerte recibidas por Leanid Sudalenka, un defensor de los derechos humanos de Gomel<sup>66</sup>. Exhorta a las autoridades de Belarús a que efectúen una investigación exhaustiva de esas amenazas de muerte y brinden protección al Sr. Sudalenka, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

<sup>64</sup> Viasna, "Court in Mahiliou dismisses suit to close human rights NGO", 17 de marzo de 2015.

<sup>65</sup> Véase también ACNUDH, "Elena Tonkacheva's deportation shows 'pervasive harassment of rights defenders in Belarus'", 6 de marzo de 2015.

<sup>66</sup> Front Line Defenders, "Belarus – Refusal to investigate death threats against human rights defender Mr Leanid Sudalenka and his family", comunicado de prensa, 9 de marzo de 2015.

101. El Relator Especial reafirma que Belarús debe cumplir sus obligaciones internacionales relativas a la libertad de asociación y crear las condiciones que garanticen que los defensores de los derechos humanos puedan realizar su labor en un entorno seguro.

## L. Elecciones

102. En vista de las próximas elecciones presidenciales, que se celebrarán en 2015, resulta particularmente preocupante que el derecho a votar y ser elegido en elecciones periódicas y auténticas no esté garantizado en Belarús (A/68/276, párr. 115).

103. El Consejo de la República aprobó una enmienda de las leyes electorales para prohibir los boicots a las elecciones el 15 de noviembre de 2013<sup>67</sup>. El Relator Especial pide que se revoque esa enmienda y se aplique una reforma dirigida a garantizar la transparencia y la participación pública, así como para formalizar, en el Código Electoral, las condiciones esenciales previas de unas elecciones libres y justas, a saber:

- La garantía de la independencia de las comisiones electorales, lo que incluye una composición plural, y
- Un recuento de votos transparente, lo que incluye un procedimiento detallado para la observación plena y abierta por los miembros de las comisiones electorales y otros interesados.

104. Asimismo, el Relator Especial destaca que el respeto de las libertades de reunión, asociación y expresión y del estado de derecho son la piedra angular de la participación libre y plena en las sociedades democráticas y la condición previa de unas elecciones libres y justas.

## M. Sindicatos

105. Desde hace muchos años se viene recomendando a Belarús que armonice su marco legislativo relativo a los sindicatos y a las huelgas con la obligación de garantizar la libertad de actuación de los sindicatos y el derecho de huelga, de sindicación y de negociación colectiva<sup>68</sup>. En el Índice Global de los Derechos publicado el 19 de mayo de 2014 por la Confederación Sindical Internacional, en el que se califican las condiciones de trabajo de los países con arreglo a 97 indicadores, Belarús quedó clasificada entre los 24 "peores países del mundo para trabajar", en la categoría 5 ("Sin garantía de derechos")<sup>69</sup>.

106. Al igual que en el caso de las asociaciones, se estorban el registro y la constitución de sindicatos. Sin registro, las actividades sindicales están prohibidas y el propio sindicato afronta la disolución. En el 103º período de sesiones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), celebrado en junio de 2014, la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, en una observación acerca del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, de 1949 (Nº 98), observó "con profunda preocupación" que, pese a las numerosas peticiones de los órganos supervisores de la OIT, no se habían adoptado medidas tangibles a ese respecto, e instó al Gobierno a que abordara la cuestión del registro de los sindicatos en la práctica. También tomó nota de las nuevas alegaciones de discriminación contra los sindicatos y de injerencia en las empresas del sector público

<sup>67</sup> Belta, "OSCE/ODIHR not happy with Belarus' plans to ban election boycotts", 15 de noviembre de 2013.

<sup>68</sup> Véanse E/C.12/1/Add.7/Rev.1, párr. 22; E/C.12/BLR/CO/4-6, párr. 17, y Organización Internacional del Trabajo, 369º informe del Comité de Libertad Sindical (GB.318/INS/5/2), párr. 26.

<sup>69</sup> Confederación Sindical Internacional, "Nuevo Índice Global de los Derechos de la CSI – Los peores países del mundo para los trabajadores", 19 de mayo de 2014.

(Granit y la fábrica de piezas y repuestos para tractores de Bobruisk) y solicitó información sobre las denuncias de infracción de los convenios de la OIT N° 87 y 98, incluidas la denegación del derecho a organizar piquetes y manifestaciones, la anulación del registro de un sindicato de base afiliado al Sindicato de Trabajadores del Sector de la Radio y la Electrónica y presiones y amenazas de las autoridades contra los dirigentes del Sindicato Libre de Trabajadores Metalúrgicos, comunicadas por la Confederación Sindical Internacional.

107. En el artículo 30 de la Ley N° 141-3 de Transporte Eléctrico Municipal y Red Metropolitana, aprobada el 5 de mayo de 2014, se prohíben las huelgas en el sector del transporte. Se ha añadido una disposición análoga en las enmiendas a la Ley de Transporte Ferroviario aprobada en diciembre de 2014<sup>70</sup>.

108. El Relator Especial observa que Aliaksandr Varankin, Mikalai Zhybul, Aliaksandr Hramyka y Aleh Shauchenka, miembros del Sindicato Libre de Bielorrusia que fueron despedidos de la fábrica de piezas y repuestos para tractores de Bobruisk, comparecieron ante el tribunal de la ciudad de Bobruisk el 18 de diciembre de 2014, acusados de haber participado en un "acto de masas no autorizado" (en referencia a una huelga de hambre). El juez los multó por su participación en él<sup>71</sup>.

## N. Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

109. El 15 de diciembre de 2014, se firmó el Decreto Presidencial N° 5, en virtud del cual se endurecieron las exigencias para los directivos y los empleados de las organizaciones. Al Relator Especial le preocupa que este decreto introduzca nuevas medidas disciplinarias y más motivos de despido y suspensión de empleo y que se amplíen los motivos para que el empleador pueda rescindir contratos antes de que venzan<sup>72</sup>.

110. Como ya ha observado el titular del mandato especial en anteriores informes, los contratos de corta duración son la norma más que la excepción en diversos sectores de Belarús. Una gran parte de los trabajadores (hasta el 90%, con excepciones en el funcionariado y algunos sectores industriales) se hallan en situación precaria, bajo la amenaza de que no se renueve su contrato, lo que vulnera el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dichos contratos someten a los trabajadores a presiones, amenazas y discriminación (A/HRC/26/44, párr. 107).

111. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pidió a Belarús que revisara el sistema de contratos de corta duración, suprimiera el trabajo forzoso de las personas con alcoholismo o drogodependencia y garantizara el libre ejercicio de los derechos de los sindicatos, además de los mecanismos de protección social (E/C.12/BLR/CO/4-6). Belarús debería aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité e incorporar en su ordenamiento jurídico el principio de no discriminación laboral por ningún motivo, de conformidad con las normas internacionales.

<sup>70</sup> Véase <http://law.by/main.aspx?guid=150203>.

<sup>71</sup> Belarusian Helsinki Committee, "Analytical review" (véase la nota 2 *supra*).

<sup>72</sup> Belarus Digest, "Lukashenka's decree N° 5: a new blow to Belarusian workers", 30 de diciembre de 2014.

## O. Trabajo forzoso

112. El 20 de octubre de 2014, las autoridades de Belarús anunciaron un plan para implantar medidas contra el "parasitismo" (*tuneyadtsvo*)<sup>73</sup>. Se califica de "parásitos" a quienes no trabajan en absoluto o no trabajan oficialmente según los datos del Gobierno. En un proyecto de decreto "de estímulo del empleo de los ciudadanos", presentado en el Consejo de Ministros el 19 de marzo de 2014, se prevé gravar con impuestos a todos los ciudadanos en condiciones de ejercer un empleo que no estén empleados y aplicar medidas punitivas a quienes no trabajen<sup>74</sup>. Al Relator Especial le preocupa la repercusión que tenga ese plan en las personas vulnerables de la sociedad y el hecho de que contravenga las normas laborales internacionales, lo que puede dar lugar a otro empeoramiento de las condiciones de empleo y al trabajo forzoso.

113. El Relator Especial ha seguido recibiendo denuncias de personas que están siendo obligadas a trabajar en circunstancias ajenas a su profesión o situación, como reclutas del servicio militar, reclusos de establecimientos penitenciarios y titulados universitarios. La población activa en general está sujeta a un sistema de *subbotniks* impuesto por las autoridades. En teoría, la participación en ese trabajo es voluntaria, aunque, en la práctica, la no participación acarrea repercusiones negativas, como la no renovación de los contratos de trabajo o la anulación de las bonificaciones mensuales (A/HRC/26/44, párr. 112).

114. El Relator Especial recuerda que, según la OIT, la prohibición del trabajo forzoso constituye la piedra angular del derecho laboral internacional.

## P. Discriminación

115. Aunque los principios generales de igualdad y no discriminación están garantizados en el artículo 22 de la Constitución, no hay una ley o unas disposiciones legislativas específicas de lucha contra la discriminación directa o indirecta. Solo se da una definición de la discriminación en el Código del Trabajo<sup>75</sup>. Como ya se ha indicado en informes anteriores, los tribunales no aceptan la discriminación como fundamento para iniciar acciones judiciales (véase A/HRC/23/52, párr. 96).

116. El Relator Especial exhorta a las autoridades a que elaboren una ley integral de lucha contra la discriminación, de conformidad con las normas internacionales.

### 1. Género

117. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó a Belarús a que estudiara la posibilidad de aprobar una ley sobre la igualdad de género o una legislación integral de lucha contra la discriminación que contuviera una definición clara de todas las formas de discriminación de la mujer y a que implantara una política integral que permitiera superar las actitudes estereotipadas sobre los papeles y las responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y la sociedad (véase CEDAW/C/BLR/CO/7, párrs. 12 y 18 a)). La participación en la vida política y pública y en los procesos de adopción de

<sup>73</sup> Vadzim Smok, "Belarus may introduce forced labour to fight sponging", *Belarus Digest*, 29 de octubre de 2014.

<sup>74</sup> Belta, "Draft ordinance on employment submitted to Belarus' Council of Ministers", 19 de marzo de 2015.

<sup>75</sup> Informe presentado por una coalición de ONG (véase la nota 4 *supra*), pág. 14.

decisiones, las disparidades salariales y el acceso al mercado laboral en igualdad de condiciones son problemas recurrentes<sup>76</sup>.

118. Por lo que respecta a las políticas destinadas a garantizar la igualdad de género, particularmente en el marco del cuarto Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género (2011-2015), el Relator Especial toma nota de las medidas cuya aplicación está en curso actualmente, pero también de las recomendaciones que se han formulado a las autoridades de que incrementen los recursos financieros para ejecutar el Plan de Acción y refuercen el Consejo Nacional sobre Política de Género (véase CEDAW/C/BLR/CO/7, párrs. 11 y 12).

119. Durante los "16 Días de activismo contra la violencia de género" de 2013, Belarús lanzó una campaña nacional de sensibilización de la opinión pública denominada "Una casa sin violencia" y dirigida a prevenir la violencia doméstica<sup>77</sup>. En su informe nacional elaborado para el segundo ciclo del examen periódico universal, Belarús comunicó que se había incorporado una definición de la violencia doméstica en la Ley de Actuaciones Básicas de Prevención de la Delincuencia, aprobada el 4 de enero de 2015. El Relator Especial pide que se apruebe pronto el proyecto de ley de violencia doméstica, que velará por los derechos de las víctimas a disponer de asistencia, protección y recursos jurídicos.

## 2. Personas con discapacidad

120. Se han adoptado medidas en favor de las personas con discapacidad, en particular medidas de accesibilidad de las infraestructuras públicas. Esas personas siguen afrontando obstáculos materiales y jurídicos y problemas de acceso a la educación y el empleo, entre ellos el de encontrar acomodo razonable en el lugar de trabajo, así como la presión de los estereotipos.

121. El Relator Especial toma nota del proyecto de decreto presidencial relativo a la firma de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mencionado en el informe nacional elaborado para el segundo ciclo del examen periódico universal, y exhorta a Belarús a que ratifique la Convención y su Protocolo Facultativo.

## 3. Romaníes

122. Como ha mencionado el Relator Especial en informes anteriores (véase A/HRC/26/44, párr. 125), la discriminación que afrontan los romaníes está generalizada, sobre todo en los ámbitos del empleo y la educación. Los defensores de los derechos humanos informan de que han recibido denuncias de la comunidad romaní relativas a casos de detención irracional y arbitraria por parte de las fuerzas del orden<sup>78</sup>.

## 4. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

123. Aun cuando las relaciones entre personas del mismo sexo no son ilegales en Belarús, las ideas homófobas gozan de una amplia difusión, incluso en los medios de información. No hay una ley que proteja a las minorías sexuales frente a la discriminación, y la violencia contra los homosexuales no se considera un delito motivado por prejuicios, pese a que sean

<sup>76</sup> Véanse E/CN.4/2006/36, párr. 66; E/C.12/BLR/CO/4-6, párrs. 11 b) y 12; E/C.12/1/Add.7/Rev.1, párr. 23; *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 38 (A/55/38)*, párrs. 355, 359, 365 y 366; *Ibíd.*, Quincuagésimo noveno período de sesiones (A/59/38), párrs. 351 y 352, 357 y 358; CEDAW/C/BLR/CO/7, párr. 32; A/HRC/4/16, párr. 43; y A/HRC/15/16, párrs. 97.42 y 97.43.

<sup>77</sup> ONU-Mujeres, Compromisos gubernamentales ([www.unwomen.org/en/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/commit/government-commitments](http://www.unwomen.org/en/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/commit/government-commitments)).

<sup>78</sup> Viasna, "Human rights defenders receive more reports on ongoing harassment of Roma", 26 de febrero de 2015.

frecuentes los casos de hostigamiento, discriminación y ataques contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (A/769/307, párr. 84). En mayo de 2014, un joven fue atacado cuando salía de un club gai de Minsk. A consecuencia de la agresión, pasó un mes en coma y sufrió lesiones irreversibles. El tribunal condenó al agresor a una pena de dos años y ocho meses por homicidio involuntario y se negó a considerar cualquier circunstancia que lo convirtiera en un delito motivado por prejuicios en materia de orientación sexual, aun cuando unos testigos habían declarado que el agresor había obrado con intención homófoba<sup>79</sup>.

124. Al Relator Especial le siguen preocupando los problemas particulares que afrontan los defensores de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, que sufren una doble discriminación y son blanco frecuente de violencia y abusos, también por parte de las fuerzas del orden (A/69/307, párr. 84).

#### 5. Personas que viven con el VIH/SIDA

125. El Relator Especial toma nota de la información sobre las medidas de lucha contra el VIH/SIDA, entre ellas que se proporciona terapia antirretrovírica con cargo a los fondos del Estado<sup>80</sup> y se han implantado programas de reducción del daño, por ejemplo terapias de sustitución de opiáceos<sup>81</sup>. No obstante, también señala la necesidad de prohibir la discriminación y de derogar o enmendar las leyes y las políticas que perpetúan la estigmatización de las personas que viven con el VIH/SIDA (E/C.12/BLR/CO/4-6, párr. 24).

#### Q. Derechos culturales

126. En su informe anterior, el Relator Especial mostraba su inquietud ante el uso limitado del idioma bielorruso en la enseñanza y la vida cultural (A/HRC/26/44, párr. 126). Se siente reconfortado por el aumento del uso del idioma bielorruso en la vida pública. Observa, por ejemplo, que el 21 de enero de 2015, el Ministerio de Educación comunicó que tenía planes de fomentar el uso del idioma bielorruso en la enseñanza, por ejemplo enseñando geografía e historia en las escuelas en ese idioma<sup>82</sup>. En su declaración pública anual de enero de 2015, el Tribunal Constitucional se manifestó en favor de que las disposiciones legislativas se publicaran tanto en ruso como en bielorruso<sup>83</sup>.

## VI. Conclusiones y recomendaciones

**127. Las conclusiones a las que ha llegado el Relator Especial durante el período que se examina revelan que no ha habido una mejora significativa de la situación general de los derechos humanos en Belarús en el tiempo transcurrido desde que presentó su informe anterior al Consejo de Derechos Humanos. Es más, las condiciones para el ejercicio de ciertos derechos han empeorado aún más, debido a la adopción de nuevas medidas restrictivas, lo que se añade a un régimen continuo, arraigado desde hace mucho tiempo, de limitaciones estructurales del ejercicio de los derechos civiles y**

<sup>79</sup> Civic Belarus, "Belarusian Court refuses to admit homophobia", 15 de enero de 2015.

<sup>80</sup> Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), "Acabar con la epidemia de sida en Bielorrusia: compromisos y esfuerzos conjuntos", 10 de febrero de 2015.

<sup>81</sup> ONUSIDA, "Terapia de sustitución de opiáceos y prevención del VIH en Belarús", 11 de diciembre de 2014.

<sup>82</sup> Belta, "Zhuravkov: History and geography should be studied in Belarusian", 21 de enero de 2015.

<sup>83</sup> <http://kc.gov.by/main.aspx?guid=19095>.

políticos y las libertades que se reconocen en la Constitución y en los compromisos internacionales de Belarús.

128. El Relator Especial observa con preocupación una situación en la que Belarús se acerca a otra elección presidencial sin haber subsanado las deficiencias de su política de derechos humanos, lo que ha llevado a que, en el pasado, esos actos cívicos constituyentes estuvieran rodeados de una violencia recurrente.

129. El Relator Especial observa que, aparte de la falta de cooperación con el titular del mandato de procedimientos especiales, en muchos casos las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas no se han aplicado íntegramente o no han sido objeto de supervisión en su aplicación. Las deficiencias que dan lugar a vulneraciones persistentes y sistemáticas de los derechos humanos se deben subsanar sin demora mediante respuestas institucionales rápidas y efectivas, a fin de contribuir al fortalecimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos. Habida cuenta de lo anterior, el Relator Especial insta al Gobierno a que adopte medidas para aplicar íntegramente todas las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, a saber, los órganos de tratados, los procedimientos especiales y el examen periódico universal, así como las formuladas por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Reitera, una vez más, su disposición a cooperar plenamente con el Gobierno, de conformidad con su mandato.

130. Habida cuenta de lo que antecede, las recomendaciones formuladas por el Relator Especial en su informe anterior al Consejo de Derechos Humanos y en sus informes a la Asamblea General siguen siendo válidas. Tomando como punto de partida esas recomendaciones<sup>84</sup>, el Relator Especial desea añadir las que figuran a continuación.

131. El Relator Especial recomienda al Gobierno de Belarús que:

a) **Elabore un plan de acción nacional de derechos humanos que asegure la aplicación de todas las recomendaciones formuladas por el sistema internacional de derechos humanos y la supervisión de dicha aplicación, manteniendo consultas amplias con todas las organizaciones de la sociedad civil que promueven esos derechos, con independencia de que estén registradas o no, y con la ciudadanía en general. El plan debería ser de alcance general, reflejar la interdependencia y la indivisibilidad de todos los derechos humanos, incluir plazos y criterios de aplicación concretos y basarse en una cooperación estrecha entre el Gobierno y el Parlamento, las organizaciones de la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, en lo que respecta a su aplicación. Asimismo, el Gobierno debería instituir un mecanismo consultivo, por ejemplo un comité de coordinación nacional, que estuviera abierto a la sociedad civil y se encargara de dirigir el proceso.**

b) **Crear una institución nacional de derechos humanos con arreglo a los Principios de París, que tenga un mandato claro en materia de derechos humanos y amplios poderes de promoción y protección.**

<sup>84</sup> Véase A/HRC/23/52, párr. 119; A/HRC/26/44, párr. 139; A/68/276, párr. 118; y A/69/307, párr. 93.

c) Seguir reformando el poder judicial, entre otras cosas aplicando íntegramente el Decreto Presidencial N° 6, y adoptando más medidas de supresión de los obstáculos jurídicos e institucionales para garantizar la independencia de ese poder, de conformidad con los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, como requisito previo del estado de derecho.

d) Revocar las enmiendas a las leyes de elecciones y referendos de 15 de noviembre de 2013, en virtud de las cuales se prohíben los boicots electorales, y adoptar medidas para garantizar la transparencia y la participación pública en los procesos electorales y, en particular:

i) Crear unas comisiones electorales que sean independientes gracias a su composición pluralista.

ii) Garantizar un recuento de los votos transparente en las elecciones, que incluya la observación plena y abierta por los miembros de las comisiones electorales y otros interesados.

e) Crear espacio para una participación plena y efectiva en la vida pública y en los procesos de adopción de decisiones, la disensión pacífica y el diálogo, respetando íntegramente el derecho a las libertades de reunión, asociación y expresión, como condiciones previas de la celebración de elecciones libres e imparciales. Y, a tal fin, examinar, enmendar y revocar, en su caso, todas las leyes, en consonancia con las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, con miras a cumplir lo dispuesto en la Constitución y en las normas internacionales.

f) Revocar las disposiciones recientes de la Ley de Medios de Difusión en virtud de las cuales se amplían las restricciones de la libertad de expresión a los medios basados en Internet y revocar también las normas que otorgan al Gobierno poderes para sancionar los contenidos de la prensa o bloquear recursos de Internet.

g) Proteger a los defensores de los derechos humanos y los periodistas frente al hostigamiento, la intimidación y la violencia que sufran en el ejercicio de sus actividades y llevar cabo, de manera rápida, imparcial y exhaustiva, la investigación de tales actos, así como su enjuiciamiento y castigo.

h) Poner en libertad a todos los opositores políticos, defensores de los derechos humanos y activistas que hayan sido acusados de delitos, sin condiciones, y velar por su plena rehabilitación, y dejar de emprender actuaciones administrativas y penales como represalia contra esas personas por ejercer sus derechos políticos y otros derechos.

i) Abstenerse de imponer penas de muerte, y decretar una moratoria inmediata sobre la imposición de la pena capital, con miras a su abolición permanente.

j) Elaborar una ley de lucha contra la discriminación que sea exhaustiva, que se atenga a las normas internacionales y en la que se traten las cuestiones de la discriminación directa y la indirecta.

k) Enmendar o revocar las leyes que no se atengan a las normas laborales internacionales, entre ellas el derecho de los trabajadores a sindicarse, la abolición del trabajo forzado e involuntario, la salvaguardia del libre ejercicio de los derechos de los sindicatos y la garantía de los mecanismos de protección social.

l) **Ampliar el ámbito de cooperación con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para emprender actividades en las que se concreten todas las recomendaciones procedentes del sistema de derechos humanos.**

m) **Reconocer al titular del mandato de procedimientos especiales y brindarle plena cooperación entablando un diálogo sustancial y constructivo y facilitándole la visita al país.**

---